



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1918 -2015/MPS-GSC Y GRD

Sullana, 29 de Setiembre del 2015

Visto: El Expediente N° 030190-2015/MPS del 29.09.2015, presentado por la Sra. FREDDY SILUPU CESPEDES, identificada con DNI N° 03613900 y domiciliado en calle Zarumilla N° 121 – Bellavista Sullana – Piura, solicita la entrega del vehículo menor de placa de rodaje A0C-368;

CONSIDERANDO:

Que, verificados los documentos que obran en el presente Expediente N° 030190-2015/MPS del 29.09.2015, la Sra. Sra. FREDDY SILUPU CESPEDES, identificada con DNI N° 03613900, solicita la entrega del vehículo menor de placa de rodaje A0C-368, el cual fue retenido por infringir la norma de tránsito de código M-27 "Conducir un vehículo que no cuenta con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular", vehículo que fue internado en el depósito Municipal Amador Agurto el día 18.09.2015, según reporte del Sistema Gestión Tributaria Municipal;

Que, con Expediente de Registro N° 000000160-2015/MPS de fecha 28.09.2015, el suscrito solicita acogerse al fraccionamiento de su deuda vencida al 28.09.2015, ascendente a S/. 1 925.00⁰²/100 Nuevos Soles, con sometimiento a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Fraccionamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015/MPS de fecha 17.06.2015 se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento con carácter permanente, con el objeto de otorgar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de carácter sustancial, estableciendo un régimen de fraccionamiento, señalando los procedimientos, requisitos y condiciones para su acogimiento;

Que, con Resolución de Gerencia N° 0000000160-IT GGT/MPS del 28.09.2015 emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, resuelve declarar procedente lo solicitado por la Sra. FREDDY SILUPU CESPEDES, identificada con DNI N° 03613900, respecto al fraccionamiento de deuda por concepto de INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, por la suma de S/. 1925.00⁰²/100 Nuevos Soles, Vehículo menor de placa de rodaje A0C-368, Papeleta de Infracción de Tránsito C2015025092, con un interés de 0.96.% mensual y una cuota inicial de S/. 563.48⁰⁰/100 Nuevos Soles, y 12 cuotas restantes, bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento y de acuerdo al Plan de Pagos y vencimientos, encargando el seguimiento Jefe de Equipo de Infracciones de Tránsito y Control de Deuda, el cumplimiento de la presente Resolución;

Que, con fecha 28.09.2015 el administrado antes en mención, firma el Compromiso de Fraccionamiento de Deuda No Tributaria N° 0000000160-IT y se le notifica la Resolución de Gerencia N° 0000000160-IT/MPS del 28.09.2015 emitida por la Subgerencia de Tributación y Recaudación;

Que, el Artículo 301°.- Conclusión de internamiento, del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado con D.S. N° 003-2014/MTC, el mismo que prescribe "(...) La medida preventiva de internamiento de un vehículo en el depósito vehicular culminará cuando, según la naturaleza de la falta o deficiencia que motivó la medida se subsane o se supere la deficiencia que la motivó, cuando corresponda; y cuando se cancele la multa, los derechos por permanencia en el depósito vehicular y remolque del vehículo; o al vencimiento del plazo establecido (...)";

Que, como consta en el presente expediente, existe el reconocimiento y compromiso voluntario de la infracción, y existen principios administrativos como el principio de razonabilidad que indica: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido" – Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Que, es la voluntad del infractor cancelar por partes de infracción,





VIENE...// DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1918-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//

se presume que responde a la verdad de los hechos que se afirma;

Debe presumirse que toda actuación de los poderes públicos tiene como marco de referencia la observancia del principio de la buena fe y la defensa del interés general, por lo que debe efectuarse una práctica administrativa democrática, es susceptible de resolver, merece ser declarada **PROCEDENTE**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **PROCEDENTE**, la petición presentada por el administrado Sra. **FREDDY SILUPU CESPEDES**, identificada con DNI N° 03613900 y domiciliado en calle Zarumilla N° 121 – Bellavista Sullana – Piura, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE, la ENTREGA del vehículo menor de placa de rodaje A0C-368, a la peticionante Sra. **FREDDY SILUPU CESPEDES**, identificada con DNI N° 03613900 y DISPONER, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas tendientes al cobro respecto al servicio de cochera por el tiempo de internamiento del vehículo.

ARTÍCULO TERCERO: Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domiciliado en calle Zarumilla N° 121 – Bellavista Sullana – Piura.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

C.c
Archivo
SUB.CM
SUB.I
LECP/damt


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES